

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ALEXANDRA TAIS FERNÁNDEZ SARMIENTO
Demandados: LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Rad: 204004089001-2023-00466-00

Observa el despacho que al haber incurrido en error involuntario en el auto de fecha de octubre tres (03) del 2023, en la referencia del proceso se ordeno oficiar al secretario de tránsito y transporte del municipio de La Paz-cesar, con el fin de que se sirva hacer la respectiva inscripción del embargo, siendo correcto el secretario de tránsito y transporte SDM secretaria distrital de movilidad de Bogotá, por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, de este expediente, en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de fecha de octubre tres (03) del 2023, en donde por error involuntario se ordeno oficiar al secretario de tránsito y transporte del municipio de La Paz-cesar, con el fin de que se sirva hacer la respectiva inscripción del embargo, siendo correcto el secretario de tránsito y transporte SDM secretaria distrital de movilidad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_084_ Hoy_16/11/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría